

*Acuerdo de 14 de Abril, aprobando unos Estatutos.*

El Gobierno:

Con presencia de los Estatutos presentados por el señor Lic. don Francisco Baca hijo, para establecer una Escuela de Medicina en la ciudad de Leon; y en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la ley de 17 de Marzo de 1871.

Acuerda:

Art. 1º Se aprueban los Estatutos, cuyo tenor es como sigue:

1º El infrascrito. Profesor en medicina, podrá leer para los fines legales, en la ciudad de Leon, una Escuela de medicina.

2º Para la uniformidad de estudio se tendrán como obras de texto respectivamente las de los señores Prada y Doctores Beclard, Crisolle, Troussseau, sin que deje de ser válido el estudio que se haga en cualquiera otra obra de reconocido mérito científico.

3º El infrascrito podrá encargar à otro ò otros Profesores, del todo ó parte del estudio, poniéndolo en conocimiento de la Academia científica para los efectos legales.

4º El Profesor podrá exigir á los alumnos exámenes parciales y generales de las materias que estudien en el año; y sabatinas de las de la semana.

5º Lo que concierne á las horas de escuela y pago de ella, se arreglará convencionalmente, estando franca en absoluto para los pobres — Leon, Marzo 15 de 1877—Francisco Baca, h.”

Art. 2º Comuníquese para los efectos de ley —Managua, Abril 14 de 1877—Chamorro—El Ministro de Instrucción Pública—Rivas.